



RESOLUCIÓN NÚMERO 17-2023.-

La **Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP)**, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Sigmund Freund, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas (en lo adelante la Ley No. 47-20) y del decreto número 434-20 que establece el reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20 (en lo adelante el reglamento de aplicación), procede a dictar la resolución siguiente:

CONSIDERANDO (1): que, del numeral 15 del artículo 21 de la Ley No. 47-20, se desprende que el Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas deberá ejercer las funciones que le sean encomendadas por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas (CNAPP).

CONSIDERANDO (2): que, en virtud del artículo 8 del reglamento de aplicación, el Director Ejecutivo será el órgano ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y tendrá todas las funciones conferidas por la Ley No. 47-20, su reglamento de aplicación, de las metodologías, planes, normas técnicas y complementarias que se dicten y aquellas que le instruya el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas.

CONSIDERANDO (3): que, el literal a) del artículo 9 del reglamento de aplicación establece que es una atribución del Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas hacer cumplir las metodologías, planes y normas técnicas y complementarias dictadas por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, así como las instrucciones impartidas por éste, asegurando la correcta aplicación de los principios, disposiciones y procedimientos de la Ley y su reglamento de aplicación.

CONSIDERANDO (4): que, dentro de las facultades otorgadas a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, se encuentra conducir las fases de los procedimientos para los procesos de selección de adjudicatarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley No. 47-20, relativo a los procedimientos de las iniciativas públicas.

CONSIDERANDO (5): que el numeral 4 del artículo 40 de la Ley No. 47-20 establece que el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas iniciará el proceso de selección de adjudicatario mediante la presentación y publicación de un pliego de condiciones que

CONSIDERANDO (9): que, asimismo, de acuerdo con el artículo 1.8.3 del Pliego de Condiciones del presente Proceso de Selección de Adjudicatario, por iniciativa propia o como consecuencia de una consulta o solicitud, la Dirección General de Alianzas Público-Privadas podrá realizar las enmiendas que fueran necesarias atendiendo únicamente a las facultades previamente enlistadas, con el deber de hacer las enmiendas del conocimiento de todos los participantes y publicarse en el portal institucional.

CONSIDERANDO (10): que, en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), la DGAPP procedió a publicar en su portal web institucional el Pliego de Condiciones, el borrador del Contrato de Alianza Público-Privada y los demás anexos, así como la formal convocatoria a participar en el Proceso de Selección de Adjudicatario identificado con el número CNAPP-PSA-2023-0001.

CONSIDERANDO (11): que, conforme al plazo establecido en el Cronograma de Procesos, a las 4:30:00 p.m. de hoy día diecisiete (17) de julio de 2023 culmina el periodo para realizar el Pago del Derecho de Participación en el Proceso de Selección de Adjudicatario del Contrato de Alianza Público-Privada para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento de la Autopista del Ámbar y para la Operación y Mantenimiento de la Autopista Circunvalación Norte de Santiago.

CONSIDERANDO (12): que varios Agentes Privados han expresado su deseo en participar en el presente Proceso de Selección de Adjudicatario del Contrato de Alianza Público-Privada para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento de la Autopista del Ámbar y para la Operación y Mantenimiento de la Autopista Circunvalación Norte de Santiago, sin embargo, no le ha sido posible realizar el pago de referencia, por lo cual han solicitado la extensión de referido plazo.

CONSIDERANDO (13): que es responsabilidad de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas procurar la mayor participación posible de Agentes Privados que ostenten la competencia y la solvencia económica requerida, en virtud de lo establecido en los numerales 7 y 8 del artículo 3 de la Ley No. 47-20.

CONSIDERANDO (14): que los principios de competitividad, transparencia y publicidad previstos en la Ley No. 47-20, establecen que las alianzas público-privadas se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de competitividad y transparencia, basados en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley, con la finalidad de tener la mayor participación posible en los procesos de selección de adjudicatario.

CONSIDERANDO (15): que, asimismo, el principio de eficiencia administrativa impone a la administración pública la necesidad de optimizar el uso de los tiempos para resolver los procedimientos en un plazo razonable.

RESUELVE:

PRIMERO: ENMENDAR, como al efecto **ENMIENDA**, el artículo 1.2.3 pliego de condiciones referente al proceso número CNAPP-PSA-2022-0001, relativo al Proceso de Selección de Adjudicatario del Contrato de Alianza Público-Privada para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento de la Autopista del Ámbar y para la Operación y Mantenimiento de la Autopista Circunvalación Norte de Santiago, publicado en fecha dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), por la Dirección General de Alianzas Público-Privada (DGAPP), para que en lo adelante sea como se indica a continuación:

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Manifestación de Interés	
1- Publicación de la Convocatoria a Manifestar Interés.	El día 16 de mayo de 2023 .
2- Plazo para el Pago de Derecho de Participación.	Desde 16 de mayo de 2023, hasta el día 24 de julio de 2023, a las 04:30:00 p. m.
3- Plazo para entrega del Anexo 1. "Acuerdo de Uso de Información" suscrito por Agentes Privados Interesados, para tener acceso a la Sala de Información Electrónica.	Desde la fecha de Pago del Derecho de Participación, hasta el día 27 de julio de 2023, por el correo electrónico: procesocompetitivoapp@dgapp.gob.do
4- Período de Visitas de inspección opcional de Agentes Privados Interesados al lugar donde se llevará a cabo el Proyecto y sus alrededores.	Desde la fecha de Pago del Derecho de Participación, hasta el día 23 de junio de 2023, con el acompañamiento obligatorio de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y de la Autoridad Contratante.
5- Período de recepción de consultas y solicitud de aclaraciones de Agentes Privados Interesados referentes al Pliego de Condiciones y al Proceso de Manifestación de Interés.	Desde la fecha de Pago del Derecho de Participación, hasta el día 27 de junio de 2023, a las 04:30:00 p.m., por el correo electrónico: procesocompetitivoapp@dgapp.gob.do
6- Período de emisión de respuestas por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas sobre consultas y solicitud de aclaraciones de Agentes Privados Interesados, mediante Enmiendas, Adendas o Circulares.	Hasta el día 13 de julio de 2023.
7- Plazo para presentación de Credenciales en el Proceso de Habilitación de Agentes Privados Interesados.	Hasta el día 31 de julio de 2023 , por el correo electrónico: procesocompetitivoapp@dgapp.gob.do
8- Plazo para solicitud de aclaraciones, y subsanaciones respecto de las Credenciales en el Proceso de Habilitación de Agentes Privados Interesados por parte de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.	Hasta el día 7 de agosto de 2023.
9- Plazo para subsanar Credenciales. Recepción de subsanación de Credenciales.	Hasta el día 17 de agosto de 2023 , a las 04:30:00 p.m., por el correo electrónico: procesocompetitivoapp@dgapp.gob.do

SF

10- Publicación y Notificación de Resultados de Evaluación de la Oferta Técnica.	Hasta el día 26 de enero de 2024.
11- Apertura de "SOBRE B" contentivos de las Ofertas Económicas de los Oferentes cuya Oferta Técnica haya sido calificada como "CUMPLE".	El día 30 de enero de 2024 , desde las 10:00:00 a.m., hora de la República Dominicana (Coordinated Universal Time: UTC-04 horas), en el edificio de la DGAPP ubicado en la avenida Jiménez Moya número 667, sector La Julia, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.
12- Plazo para solicitud de aclaraciones, y subsanaciones respecto de Documentos Subsanables de la Oferta Económica por parte de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.	Hasta el día 7 de febrero de 2024.
13- Recepción de subsanación de Documentos Complementarios de la Oferta Económica.	Hasta el día 14 de febrero de 2024 , a las 04:30:00 p.m. hora de la República Dominicana (Coordinated Universal Time: UTC-04 horas), por el correo electrónico: procesocompetitivoapp@dgapp.gob.do
14- Notificación y publicación del Acta de Adjudicación.	Hasta el día 23 febrero de 2024 .
15- Plazo para la Constitución de la Sociedad Gestora.	Hasta el día 25 de marzo de 2024.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la publicación de la presente resolución en el portal web de esta Dirección General de Alianzas Público-Privadas y su notificación a todos los Agentes Privados Interesados.

DADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


Sigmund Freund
Director Ejecutivo
Dirección General de Alianzas Público-Privadas

